



*Tribunal Supremo Electoral*

RESOLUCION 02-2019

SUB-DELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE AYUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, seis de junio de dos mil diecinueve.-----

Se tiene a la vista el expediente con providencia DDSM-P-035-2019 REF.LEGR/legr de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve emitida por el señor Luis Emilio Guillén Ruíz Delegado Departamental, y documentos que se adjuntan con el objeto de **AMPLIAR** la Resolución Número 01-2019 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, emitida por el Sub-delegado Municipal.-----

**CONSIDERANDO:**

Que de la documentación referida en el acápite se desprende que en la Resolución que por este acto se amplía por Informe de la Unidad Especial de la Fiscalía de Delitos de Narcoactividad del Ministerio Publico, Oficio del Director del Registro de Ciudadanos y de conformidad con lo establecido en el artículo 170 literal "A" de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, es procedente analizar y resolver la inscripción del señor ERIK SALVADOR SUÑIGA RODRIGUEZ candidato a Alcalde del Comité Cívico CRECER del municipio de Ayutla del departamento de San Marcos.

**CONSIDERANDO:**

Esta Sub-delegación Municipal del Registro de Ciudadanos, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, determina que el señor Erik Salvador Suñiga Rodríguez candidato a Alcalde del Comité Cívico Crecer no reúne los requisitos para optar a un cargo público debido a los antecedentes establecidos en el informe que rindiera la Unidad Especial de la Fiscalía, de Delitos de Narcoactividad del Ministerio Publico enviado al Director del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, debiendo resolverse lo que en derecho corresponde.

**POR TANTO:**

Esta Sub-delegación Municipal del Registro de Ciudadanos con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 1, 121, 169 literal a) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 15 y 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos .-----

**RESUELVE:**


- 1) Ampliar la Resolución número 01-2019 emitida con fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve por el Sub-delegado Municipal del Registro de Ciudadanos en el sentido de **REVOCAR LA INSCRIPCION DEL SEÑOR ERIK SALVADOR SUÑIGA RODRIGUEZ** como candidato a Alcalde por el Comité Cívico CRECER en el municipio de Ayutla departamento de San Marcos, y en consecuencia declarar **VACANTE** la candidatura.



*Tribunal Supremo Electoral*

- II) Remítase la presente ampliación al Departamento de Organizaciones Políticas. -----

NOTIFIQUESE:

  
Francisco Javier Ruano Martínez  
Sub-delegado II Municipal  
Registro de Ciudadanos




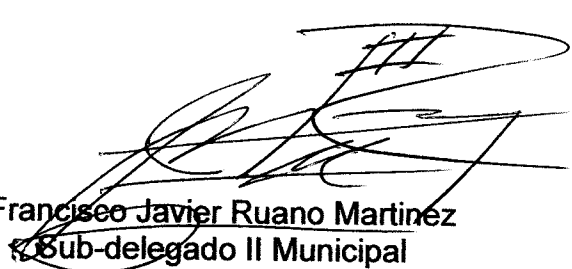


*Tribunal Supremo Electoral*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el municipio de Ayutla, departamento de San Marcos, el día seis de junio de dos mil diecinueve, siendo las catorce horas con cinco minutos, constituido en la sede de la Sub-delegación Municipal del Registro de Ciudadanos ubicado en la Primera Avenida Cinco Guión Cincuenta y Ocho de la Zona Dos de esta cabecera Municipal, **NOTIFIQUE:** a Noe Lemus Castillo, representante legal del Comité Cívico CRECER, el contenido de la **resolución número Cero Dos Guión Dos mil Diecinueve** de fecha seis de Junio de dos mil diecinueve emitida por el Sub-delegado II Municipal del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral de Ayutla departamento de San Marcos, mediante cédula que entregue al señor Noe Lemus Castillo quien de enterado si firma. **DOY FE.**

  
Noe Lemus Castillo  
Representante Legal  
Comité Cívico Electoral CRECER

  
Francisco Javier Ruano Martinez  
Sub-delegado II Municipal  
Notificador.

